



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente n° 530/04.-

Ref./ CONTADURÍA GENERAL S/ EMISIÓN DE DICTAMEN, PARA EL PAGO DE HORAS EXTRAS AL PERSONAL QUE SUBROGA.-

091/04

DICTAMEN N°

Señora Contador General:

Venidas las presentes actuaciones a los efectos de la emisión de dictamen respecto al pago de horas extras al personal que subroga, este Organismo Asesor manifiesta que corresponde ajustarse a lo reiteradamente, por él, sostenido(Dictámenes 78/88, 140/93, 107/94, 1381/00) en cuanto a que subrogar, en su significación jurídico - administrativa, implica sustraer a un empleado público de un puesto de trabajo para asignarle transitoriamente otro (sin que necesariamente comporte un traslado físico), lo cual reputa necesariamente un ascenso temporario, ya que el agente subrogante deberá desempeñar funciones cualitativamente distintas a las que se encontraba desarrollando, más importantes en la escala jerárquica de la rama a la cual pertenece, que le representará una mayor responsabilidad para la que paulatinamente se ha ido preparando.

Ergo, mientras el agente se encuentre subrogando una categoría, con las tareas y responsabilidades de esta, las horas extras deberán ser liquidadas en función de la misma.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 122 ENE 2004

GAA.-



RAFAEL O. G. BARRON
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa